

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de abril de 2023

NOTA N° S23000656

Señor

Gerente de Análisis Macroeconómico
Banco Central de la República Argentina

Lic. Francisco Manuel Carreiro

S

/

D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad de derecho público no estatal, que nuclea a más de 70.000 profesionales universitarios graduados en Ciencias Económicas, a fin de transmitirle nuestra preocupación en relación con los requisitos exigidos para participar del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) que propicia el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Según se afirma en la Web del BCRA *“Este relevamiento permite un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo sobre la evolución de la economía argentina y es generado a partir de una encuesta realizada a personas especializadas, del país y el extranjero... La información que proporciona resulta de gran relevancia, no sólo para las decisiones de política monetaria y económica, sino también para las decisiones de consumo e inversión, constituyéndose como un bien público al proveer a la comunidad la mejor información posible respecto de las estimaciones que realizan los especialistas sobre el comportamiento futuro de las principales variables económicas.”* (URL: http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Relevamiento_Expectativas_de_Mercado.asp)

En la citada Web también se manifiesta que el relevamiento se enfoca en las siguientes variables de la economía argentina: precios minoristas, tasa de interés, tipo de cambio nominal, nivel de actividad económica y resultado primario del sector público nacional no financiero y que actualmente cuenta con 45 participantes habilitados, incluyendo bancos locales, consultoras y fundaciones de Argentina, bancos de inversión y analistas internacionales. Se observa también que es el propio Banco Central, quien “habilita” la participación de los entes participantes.

En función a todo lo precedentemente observado señalamos que, conforme a la normativa en vigor, las estimaciones solicitadas por el BCRA, resultan actos de ejercicio de la profesión y forman parte de las **incumbencias exclusivas** que la Ley Nacional 20.488 reserva a los profesionales universitarios graduados con el título de **Licenciado en Economía**.

Dado que es responsabilidad de nuestra Institución velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, nos vemos en la obligación de informar dicha situación, a la vez que nos permitimos sintetizar, a modo de recordatorio lo siguiente:

- ✓ La plena vigencia de la Ley Nacional 20.488 que regula y establece entre los requisitos para el ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas, en forma individual o asociada, encontrarse matriculado en el Consejo Profesional de la jurisdicción en la que desarrolle su ejercicio.
- ✓ La vigencia de la Ley 466 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dispone la existencia de este Consejo Profesional como ente representativo y rector de las profesiones en Ciencias Económicas en dicha jurisdicción.
- ✓ El Art. 1° del Reglamento de Matrículas de este Consejo Profesional, que dispone en su parte pertinente: *“La matriculación será obligatoria para ejercer la profesión tanto en relación de dependencia como en forma independiente”*.

Por todo lo expuesto, solicitamos se establezcan los recaudos necesarios para hacer cumplir la normativa antedicha, asegurándose que quienes provean de información relevante para decisiones de política monetaria y económica, consumo e inversión, lo hagan cumpliendo con las normas profesionales y éticas impuestas por la Ley a todos los profesionales universitarios graduados en Ciencias Económicas y se encuentren matriculados en este Consejo Profesional. Así también que se tenga presente este marco normativo al momento en que se decida la composición de la nómina de analistas.

Quedamos a entera disposición con el fin de facilitar, de ser necesario, la realización de los trámites para hacer efectiva las matriculaciones que correspondan, evitando de tal modo la realización de actos que constituyan un ejercicio ilegal de la profesión.

Sin otro particular, saludamos a Usted con nuestra mayor consideración.


DRA. SILVIA ABELEDO
SECRETARIA
CP 143 - 42




DRA. GABRIELA VERÓNICA RUSSO
PRESIDENTA
CP 317 - 248
LA 47 - 56